

# GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - Extraordinaria No. 13 - Marzo 22 de 2006

## CONTIENE

<b>ACUERDO No. PSAA06-3354 DE 2006</b>	<b>1</b>
<b>"Por el cual se crean unos cargos en el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA06-3355 DE 2006</b>	<b>2</b>
<b>"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Buga, por el retiro de la Doctora Marny Enith Jaramillo Muriel."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA06-3356 DE 2006</b>	<b>2</b>
<b>"Por medio del cual se le asigna nombre al Palacio de Justicia de Pamplona."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA06-3357 DE 2006</b>	<b>4</b>
<b>"Por medio del cual se le asigna nombre al Palacio de Justicia de Riosucio."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA06-3358 DE 2006</b>	<b>6</b>
<b>"Por el cual se adicionan los formatos NP.01 y NA.01 de que hablan los numerales 2 y 3 del Artículo Segundo y el Artículo Cuarto del Acuerdo 2255 de 2003 que regula el procedimiento para notificaciones personales y por aviso de que trata la Ley 794 de 2003."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA06-3359 DE 2006</b>	<b>6</b>
<b>"Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca."</b>	

Editor Responsable  
JUAN CARLOS YEPES ALZATE  
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3354  
DE 2006  
(Marzo 15 )**

"Por el cual se crean unos cargos en el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 7 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del día de hoy,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear, con carácter transitorio, hasta por el término de 6 meses, contados a partir de su posesión, en el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, dependencia adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, los siguientes cargos:

- Un (1) cargo de Asistente Administrativo Grado 6

- Cuatro (4) cargos de Asistente Administrativo Grado 5

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El nombramiento de los cargos creados en el artículo primero, lo efectuará el respectivo nominador.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El régimen salarial y prescricional de los cargos creados, será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTICULO CUARTO.-** Los cargos creados en el artículo primero del presente Acuerdo, atenderán a los Juzgados Civiles de descongestión creados mediante el Acuerdo No PSAA06-3344 de 2006 (marzo 10).

**ARTICULO QUINTO.-** La provisión de cada uno de los cargos creados por este Acuerdo se hará de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No 69 del 10 de marzo de 2006.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3355  
DE 2006  
(Marzo 15)**

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Buga, por el retiro de la Doctora Marny Enith Jaramillo Muriel."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en Sala del 8 de marzo de 2006.

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Buga, por el retiro de la Doctora Marny Enith Jaramillo Muriel:

- 1 AGON AMADO MERY ESMERALDA
- 2 SANTA MARIN WILLIAM ENRIQUE
- 3 RUEDA ACEVEDO LUZ ANGELA
- 4 SALAZAR LONGAS LUIS FERNANDO
- 5 QUINTERO GARCIA ORLANDO
- 6 ORTIZ RIBERO NEYLA TRINIDAD
- 7 FIGUEROA ACOSTA RAMON ALBERTO

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15 ) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3356  
DE 2006  
(Marzo 15)**

"Por medio del cual se le asigna nombre al Palacio de Justicia de Pamplona".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales; en especial de lo estipulado en el numeral 27 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo acordado en la sesión del día 15 de febrero de 2006,

**CONSIDERANDO**

Que es función de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura exaltar los valores patrios y enaltecer a quienes los han representado

con honestidad, dignidad, decoro y eficacia, de manera especial en la administración de justicia.

Que el doctor Alvaro Luna Gomez nació en el Municipio de Cucutilla, Provincia de Pamplona, Norte de Santander el 20 de mayo de 1922.

Que el doctor Luna Gómez estudió primaria en la Escuela Rural "San Roque" y su bachillerato en el Colegio Provincial de Pamplona.

Que, de igual manera, el doctor Alvaro Luna Gómez cursó y aprobó sus estudios de derecho en la Pontificia Universidad Javeriana y recibió su título de Abogado de esta prestigiosa Universidad en el año de 1947.

Que el doctor Luna Gómez siendo estudiante universitario fue Secretario de la Coopertativa de Crédito de Bogotá Ltda., y Auxiliar del Senador doctor Manuel Becerra Parra.

Que el doctor Alvaro Luna Gómez incursionó con éxito en la política y ejerció con gran compromiso y lealtad con su región, su cargo de Diputado a la Asamblea del Norte de Santander.

Que, así mismo, el doctor Luna Gómez defendió los intereses de la Nación y apoyó sin restricciones al Norte de Santander, en la Cámara de Representantes del Honorable Congreso de la República, durante el periodo comprendido entre los años 1951 a 1954.

Que el doctor Alvaro Luna Gómez se desempeñó como un destacado Magistrado del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona, en su Sala Penal, desde el 26 de junio de 1954 hasta

el 30 de abril de 1959 y como Presidente de esa Corporación.

Que, posteriormente, el doctor Luna Gómez fue Juez 2º Penal del Circuito de Pamplona y Juez de Menores de Pamplona.

Que el doctor Alvaro Luna Gómez también se distinguió como Magistrado de la Sala Penal del Honorable Tribunal Superior Judicial de Cúcuta y como Presidente de esa Corporación.

Que, como corolario de su importante carrera como Jurista, el doctor Alvaro Luna Gómez, fue elegido con todos los honores como Magistrado de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Corporación a la cual sirvió durante 15 años, y durante este período fue honrado, en dos ocasiones, con la elección como Presidente de la Sala de Casación Penal.

Que, dentro del trascendente palmarés del doctor Luna Gómez se destaca el hecho de haber sido cofundador de la Universidad de Pamplona; conciliario de la Universidad de la Salle de Bogotá, de la Gran Colombia, y de otras prestantes Universidades, y profesor de Derecho Penal de diferentes Universidades del país.

Que el doctor Luna Gómez durante sus largos años consagrados a la abogacía ejerció su profesión con una honestidad y un profesionalismo altamente reconocidos y siempre se destacó como uno de los más brillantes penalistas y por sus enormes dotes como Orador Forense.

Que el 6 de mayo de 1987 falleció el doctor Alvaro Luna Gómez, causando en la sociedad una viva impresión de dolor.

Que el doctor Alvaro Luna Gómez, sin lugar a ninguna duda, contribuyó de manera admirable a dar lustre y prestancia a la Administración de Justicia de Colombia.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, interpretando a la comunidad nacional, a la sociedad de Cicutilla, de Pamplona y del Norte de Santander y a los diferentes funcionarios y servidores judiciales de ese Distrito, considera justísimo rendirle un homenaje de admiración y respeto al doctor ALVARO LUNA GOMEZ, por la dignidad de sus actuaciones como Abogado, Diputado, Representante a la Cámara, Juez, Magistrado de Tribunal Superior, Magistrado de la Sala Penal y Presidente de esa Sala de Casación de la Honorable Corte Suprema de Justicia.

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar al Palacio de Justicia de Pamplona, el nombre de ALVARO LUNA GOMEZ.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO**  
Presidente

### **ACUERDO No. PSAA06-3357 DE 2006 (Marzo 15)**

"Por medio del cual se le asigna nombre al Palacio de Justicia de Riosucio".

#### **LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales, en especial de lo estipulado en el numeral 27 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo acordado en la sesión del día 15 de febrero de 2006,

#### **CONSIDERANDO**

Que es función de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura exaltar los valores patrios y enaltecer a quienes los han representado con honestidad, dignidad, decoro y eficacia, de manera especial en la administración de justicia.

Que el doctor Enrique Alejandro Becerra Franco nació en la ciudad de Riosucio - Caldas, el 22 de febrero de 1883.

Que el doctor Becerra Franco cursó sus estudios secundarios en la Escuela Normal de Institutores y obtuvo el grado de Maestro de Escuela a los 14 años de edad.

Que recibió el título de Abogado el 10 de enero de 1910, presentando como tesis de grado un estudio sobre "Presunciones en Derecho Civil Comparado".

Que fue Prefecto de Provincia de Micay, Juez de los Circuitos de Guapi (1913), de Tulúa (1915) y de Riosucio, su tierra natal (1917). Rector del hoy Instituto Nacional "Los Fundadores" de Riosucio, Diputado a la Asamblea Departamental de Caldas y Profesor del Instituto Universitario de Manizales.

Que el doctor Becerra Franco, en 1919 fue nombrado Magistrado del Tribunal Superior de Manizales hasta 1924, del que fue Presidente; en 1924 fue designado Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, actuando en las salas de Casación Penal y de Negocios Generales y Civil de Unica Instancia, de las cuales fue su Presidente, y Presidente de la Corte Suprema de Justicia en los períodos de 1925 a 1930 y de 1930 a 1935.

Que el doctor Becerra Franco fue el único Caldense que ha ocupado el alto cargo de Procurador General de la Nación.

Que el doctor Enrique Alejandro Becerra Franco fue Profesor de Derecho Constitucional en la Facultad de Jurisprudencia del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario y de Pruebas Judiciales en la Universidad Nacional.

Que el doctor Becerra Franco fue autor de los libros "Teoría y Práctica de las Pruebas Judiciales según la Legislación Civil Colombiana"; "Lesión Jurídica de la Blasfemia" e "Ira e Intenso dolor: la ira como virtud y el dolor como incentivo".

Que el doctor Becerra Franco fue miembro de la Academia Colombiana de Jurisprudencia y del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional.

Que terminada su labor en la Corte Suprema de Justicia ejerció la profesión de Abogado en com-

pañía de su hijo, doctor GABRIEL ENRIQUE BECERRA BETANCOURT, durante 15 años.

Que el doctor Becerra Franco, se retiró del ejercicio profesional en 1950, permaneció en su Finca "Las Colmenas" de Quinchía, cerca de su pueblo natal, donde entregó su alma al creador el 2 de enero de 1954, a la edad de 70 años.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, interpretando a la comunidad nacional, a la sociedad de Riosucio, a los Caldenses y a los diferentes funcionarios y servidores judiciales de ese importante Distrito Judicial, considera justísimo rendirle un homenaje de admiración y respeto al doctor ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO, por la dignidad de sus actuaciones como Abogado, Juez, Procurador, Magistrado de la Sala Penal, Presidente de esa Sala y como Presidente de la Honorable Corte Suprema de Justicia.

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar al Palacio de Justicia de Riosucio, el nombre de ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3358  
DE 2006  
(Marzo 15)**

"Por el cual se adicionan los formatos NP.01 y NA.01 de que hablan los numerales 2 y 3 del Artículo Segundo y el Artículo Cuarto del Acuerdo 2255 de 2003 que regula el procedimiento para notificaciones personales y por aviso de que trata la Ley 794 de 2003."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 1º de marzo de 2006,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.**-Los formatos NP.01 para la Notificación Personal y NA.01 para la Notificación por Aviso de que hablan los numerales 2 y 3 del Artículo Segundo y el Artículo Cuarto del Acuerdo 2255 de 2003 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, serán adicionados en un texto resaltado para las empresas de servicios postales autorizadas por el Ministerio de Comunicaciones que realizan el trámite de notificación, sobre la necesidad de sellar y cotejar las copias de las comunicaciones de notificación, entregarla a la parte que la remitió y de certificar el envío a la dirección indicada, además de colocarles de presente que por el incumplimiento de sus responsabilidades deberán asumir sanciones. Los nuevos formatos así modificados forman parte integral de este Acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO.**- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judi-

cial, deberá proceder de inmediato a realizar las modificaciones al software para la emisión de notificaciones en lo que corresponde a los cambios establecidos a través de este Acuerdo en los formatos NP.01 y NA.01, sin perjuicio de la aplicación inmediata del presente Acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.**- Este Acuerdo rige a partir de su publicación, deroga los Acuerdos y las demás disposiciones que le sean contrarias y particularmente adiciona el Acuerdo 2255 de 2003. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil seis(2006).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3359  
DE 2006  
(Marzo 15)**

"Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, en aplicación del Acuerdo 738 de 2000 y de conformidad con lo

aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 15 de marzo de 2006.

**ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear, en la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, un cargo de Sustanciador Nominado en los 12 despachos de Magistrados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia de tres meses, contados a partir de la fecha de posesión del cargo de descongestión, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La provisión de cada uno de los cargos creados por este Acuerdo se hará

una vez se cuente con el certificado de disponibilidad presupuestal respectivos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO**  
Presidente